

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . 7'50 »  
 Por seis meses . 15'00 »  
 Por un año . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corrientes

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la Provincia

502

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a la Sección Provincial de Administración Local los datos interesados por dicho organismo para poder complimentar el servicio interesado por Circular del Ministerio de la Gobernación Servicio Nacional de Administración Local — inserta en el B. O. núm. 4 de 10 de enero referente a resúmenes estadísticos. Como este servicio ha sido reiterado en Circular de este Gobierno inserta en el citado periódico oficial del día 12 de dicho mes, llamo la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la aludida relación conminándoles para que bajo apercibimiento de multa remitan a la Sección Provincial de Administración Local en el improrrogable plazo de cuatro días los datos que se interesan.

Logroño, 13 de marzo de 1939  
 III Año Triunfal

El Gobernador Civil  
**JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ**

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido los datos interesados por Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 5 de 12 de enero último.

Abalos, Aguilar, Albelda, Aldeanueva, Alesón, Afaro, Almarza, Anguiano, Arnedillo, Arnedo, Berceo, Brieva, Briñas, Casalarreina, Cellorigo, Cenicero, Cihuri, Cornago, Cuzcurrita, Entrena, Ezcaray, Fonca, Fonza-leche, Fuenmayor, Galbarruli, Gallinero, Haro, Hornos, Lagunilla, Leza, Lumbreras, Mansilla, Medrano, Murillo, Navajún, Ojacastró, Pazuengos, Pedroso, Pradillo, Quel, Rincón de Soto, Rodezno, Santo Domingo, Santurdejo, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Tirgo, Torrecilla en Cameros, Trevijano, Uruñuela, Valdemadera, Viguera, Villalobar, Villamediana, Villarejo, Villavelayo, Villoslada, Viniestra de Abajo, Zarratón, Zenzano, Zorraquín.

CIRCULAR 503

Inspección Provincial Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término de Villar de Torre que fué declarada oficialmente con fecha 15 de octubre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de Marzo de 1939  
 III Año Triunfal

El Gobernador  
**Jesus Cagigal Gutiérrez**  
 CIRCULAR 520

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el municipal de Santurdejo que fué declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de marzo de 1939  
 III Año Triunfal

El Gobernador civil Prdte.  
**JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ**

## Ministerio de Organización y Acción Sindical

501

Decreto de 2 de marzo de 1939 sobre ingreso de derechos de registro por las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y atribuyendo la función de la Asesoría general de Seguros a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

El Real Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos creó los derechos de registro que anualmente deben satisfacer las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, cuyo importe se destinaba a sufragar los gastos de la Asesoría general de Seguros. Atribuidas sus funciones a la Sección de Accidentes del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical por el apartado (c) del artículo quinto del Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, orgánico de dicho Departamento, y por el artículo cuarto de la Orden de catorce de septiembre último, que organizó el Servicio Nacional de Previsión, aquellos derechos de registro pueden pasar al Tesoro público, aumentando sus ingresos en cuanto excedan de la cantidad necesaria para la buena marcha del servicio que determina el abono de los mencionados derechos, apreciada por la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— El importe de los derechos de registro, que las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo vienen obligadas a pagar por el Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos y la legislación de Accidentes del Trabajo, se ingresará por las referidas entidades en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas a beneficio del Tesoro público.

Para ingresar los derechos de registro cada entidad interesada deberá presentar la liquidación correspondiente con el conforme de la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión.

Artículo segundo.— La función asesora, que correspondía a la Asesoría general de Seguros y posteriormente a la Sección de Accidentes del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical, pasa a la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, sin perjuicio de que el Registro continúe en la Sección de Accidentes del Trabajo.

Artículo tercero.— El Ministerio de Hacienda librará las cantidades necesarias para las atenciones de los servicios de referencia según presupuesto aprobado al efecto por la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo cuarto.— Por el Ministerio de Organización y Acción Sindical se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de lo anteriormente prevenido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

III Año Triunfal  
**FRANCISCO FRANCO**

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

504

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del artº 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina:

D.ª María Asunción Rabal Calleja.

para la Escuela Nacional de niñas n.º 2 de Briones.

Logroño 13 de marzo de 1939.  
 III Año Triunfal

El Jefe de la Sección  
**José Mariño**

## Mu'va Patronal Castellana

DELEGACION DEL EBRO  
 510

Sociedad de Seguros Mutuos contra los Accidentes del Trabajo.

Cumpliendo los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General de todos los asociados, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Dicha reunión se celebrará el jueves día 23 del cte. a las siete de la tarde en primera convocatoria y a las siete y media en segunda, en nuestro domicilio social (Particular de Iñiguez, Casa Social) rogándose la asistencia del mayor número posible de Mutualistas.

Logroño, 13 de Marzo de 1939  
 III Año Triunfal.

El Presidente  
**TOMÁS SÁENZ BUENO**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR PRESUPUESTOS  
 515

Próximo a transcurrir el primer trimestre del año en curso, sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, hayan remitido a este Centro, la copia certificada de sus presupuestos o la Memoria de prórroga de los de 1938, que en su caso hayan aprobado, con arreglo a lo dispuesto por el artº. 295 del Estatuto Municipal vigente, juntamente con los documentos señalados por el 296 del mismo, para su aprobación; he dispuesto ordenarles que de no verificar dicho servicio, en el improrrogable plazo de quinto día, nombraré Comisionados especiales para que se personen en los Ayuntamientos morosos a recoger tan importante documento para la Administración Municipal.

Logroño, 14 de Marzo de 1939  
 III Año Triunfal.

El Delegado de Hacienda  
**Ladislao Montes.**

Ayuntamientos a que se refiere la anterior Circular.

Alesanco, Brieva, Briñas, Cuzcurrita, Ezcaray, Leza del Río Leza, Medrano, Navajún, Redal (El), Rincón de Soto, Santurde, Santurdejo, San Vicente, Tirgo, Valdemadera, Viguera, Villavelayo, Zenzano, Zorraquín.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Febrero por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Espectáculos	Reintegros	Día sin poste	Recargo sobre radio	Horas extraordinarias del ferrocarril	Varios	Indebidos
Abalos	60			42				
Agoncillo			75				102	
Aguilar de Río Alhama	375			145 30			87 50	
A balda de Iregua	105			125				
Alberite	200			84 95				
Alcanadre	700							
Aldeanueva de Ebro	510			192 10				
Alesanco	650		120	94 00				
Alesón				10				
A faro	4.430 00		90	271				
Almaeza	10			8 65				
Anguciana	353			36 50				
Anguiano	665			5 90				
Arenzana de Abajo	109 15			20				
Arenzana de Arriba				28 40				
Arnedillo	450			86 50			1.104 25	
Arnedo	2.045	456 60		404 60				
Ausejo	192 30		60	92 75				
Autol	270		45	215 70				
Azofra	275			217 75				
Badaran	1.000 75			67 65				
Bañares	674			30				
Baños de Rioja	10			11 25				
Baños de Río Tobía	590			67 30				
Berceo	80			24 60			17 50	
Bergasa y Carbonera	68 05			84				
Bergasillas Bajera				52 20				
Bobadilla	609			10 70				
Brieva de Cameros	175			25 00				
Briñas	30			12 60				
Briones	575			48 45				
Cabezón de Cameros				5 60				
Calahorra	8.285	1.678 30	300	1.031 50				
Camprovín	75							
Canales de la Sierra	95							
Canillas de Río Tuerto	87			18				
Cañas				50 60				
Cárdenas	157		30	35				
Casalarreina	626			31				
Castañares	220						11	37 50
Cellorigo	8		120	8 40				
Cenicero	639 50		75	285 20				
Cervera	1.703			971 30				
Cihuri	85			22 50				
Cirueña	23 75			29 90				
Clavijo	74 70			31 60				
Cordovín	132 35			90 00				
Corera	110 85			47 80				
Corporales	70			11 70				
Cuzcurrita R. Tirón	465 00			16				
Darooca	5							
Enciso				28				
Entrena	85			50				
Estollo	15			35 65				
Ezcaray	1.315			133 00				
Foncea								
Fonzaleche	15			38 40			15 10	
Fuenmayor	20			24 40				
Galbárruli	941		90	109				
Galilea				13 80				
Gallinero de Cameros	53			27 00				
Gimileo				17 50				
Grañón	5			6 50				
Grávalos	575			55 00				
Haro				28 50				
Herce	12.368 35	1.327 65	310	512 85				
Hervías	207 05			119 20				
Herramélluri	188 50			27				
Hormilla	8							
Hornillos de Cameros	15							
Hornos de Moncalvillo				13 50				
Huércanos	44			4 80				
Igea	300			82 10				
Jalón				40 60				
Laguna de Cameros	105			19 55				
Legunilla	91 35			192 50				
Lardero	415			90				
Larriba				36 00				
Ledesma de la Cogolla	56 65							
Leiva	180			21 00				
Leza de Río Leza	70							
Logroño	183.797 35	355 05	1.080	5.273 20			4.314 50	44
Luezas				5 00				
Lumbreras	100		90	28 10				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets	Espectáculos	Reintegros	Día sin postre	Recargo sobre radio	Horas extraordinarias de ferrocarril	Varios	Indebidos
Manjarrés	23 25			28 70				
Mansilla	380 00			20 00				
Manzanares de Rioja	20 00			25 40				
Matute				17 10				
Medrano				41 00				
Molinos de Ocón	75 00			76 25				
Montalvo de Cameros			135					
Murilla	550 00		60	68 25				
Murillo de Río Leza	235 00			78 15				
Muro de Aguas	19 50			8 00				
Nájera	3.621 85	203 35	120	29 40				
Nalda	310 00			106				
Navajún				31 60				
Navarrete	312 25			8				
Nestares				7 90				
Nieva de Cameros	105			1 80			28'00	
Ochánduri	10			15 40				
Ojacastro	390		45'00					
Ollauri	144 50			14 00				
Ortigosa de Cameros	410		90'00	50 80				
Pedroso	100			8				
Pinillos				12 00				
Poyales				10 35			87'00	
Pradejón	660			207 15			13	
Pralillo				12 00				
Préjano	60 15			15 55				
Quel	1.000		120'00	91 50				
Rabanera				17 15				
Rasillo (E)	45			14 50				
Redal (E)	65		90	35 85				
Ribasrecha	500		60	134				
Rincón de Soto	700			309 20				
Robres del Castillo				4 65				
Rodezno	45			9				
Sajazarra	30			34				
San Asensio	525			59 00				
S. Millán de la Cogolla	390			53 35				
S. Román	120			27 10				
Santa Eufracia	20							
Santa Eulalia Bajera	50			10 75				
Santo Domingo	6.236 50			268 40				
San Torcuato	60			9 75				
Santurdejo	370 00		15	54				
San Vicente	390			15 00				
Sojuela				18 10				
Sorzano	60		45	84 40				279
Sotés	20			22 05				
Soto de Cameros	160			14 00				
Terroba				9 00				
Tirgo	180 00			21 90				
Tobía				23 50				
Tormantos	140 50			6 00				
Torrecilla de Cameros	770			205				
Torremontalvo				20 25				
Treviana	194		60	68 00				
Trevijano				21				
Tricio	150			80 00				
Tudelilla	136 25			93 40			44'50	
Turruncón				21				
Urduliza	345		60	48 30				
Valdemadera				32				
Valgañón	380			60 00				361
Viguera	100			43 70				
Villaba de Rioja				51 00				
Villalobar de Rioja	120			61 40				
Villamediana de Iregua	900			26 00				
Villanueva de Cameros	115		90'00	38				
Villar de Arnedo	258 25			20 00				
Villar de Torre	65			29 20				
Villarejo				4				
Villarza Quintana	55			34 20				
Villarroya								
Villavelayo	170			19 20				
Villaverde de Rioja	30			2				
Villoslada de Cameros	160		40	20 45				
Viniegra de Abajo	150			16				
Viniegra de Arriba	21			11 10				
Zarzosa								
Zarzaón	70							
Zenzano				17				
Zorraquin	195 60			18				
TOTALES . . . . .	251.962 25	4.020 95	3.515 00	15.532 25			5.824 35	712 50

Distribución de la cantidad que figura como recaudada por Tickets: 10 por ciento sobre Tabacos, acumulado a Logroño, 62.869'85 pesetas y Venta de Tickets, 189.092 40 pesetas.

Distribución de la cantidad que figura en el concepto de «Varios»: Licencias de Caza, 814'50 pesetas; Donativos, 2.734'85 pesetas y Multas 2.275 pesetas.

Logroño, 14 de Marzo 1939.—III Año Trienal. El Jefe Provincial de Subsidio actual Genaro Bernechea.

# SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

489

## Higiene y Sanidad Veterinaria

Mes de febrero 1939

### Provincia de Logroño

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitaria que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANINALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Logroño	2	Bovina	1	11	1	•	11
Id.	Haro	Cuzcurrita	Id.	•	2	•	2	2
Id.	Santo Domingo	Bañares	Ovina	20	•	20	•	•
Id.	Haro	2	Id.	12	8	20	•	•
Id.	Nájera	2	Id.	17	70	17	•	70
Id.	Logroño	2	Id.	123	100	133	•	90
Viruela	Nájera	2	Ovina	19	•	19	•	•
Id.	Haro	2	Id.	59	81	118	19	3
Id.	Sto. Domingo	Bañares	Id.	5	24	•	5	24
Id.	Cervera	Cornago	Id.	736	51	218	15	554

Logroño, 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Inspector provincial Veterinario, *Filix de Bidasolo*.

### Administración de Justicia

494

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a D. Fernando Consuelo, Comandante de Fuerzas Voluntarias, al chófer Julio Sánchez y a tres señoras que le acompañaban el día 29 de junio de 1938, y que en el kilómetro 7 de la carretera de Campanas a Puente la Reina sufrió un vuelco al encontrarse con un rebaño, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el automóvil C. T. V. 307, a fin de recibirles declaración, prestarles asistencia o darles la sanidad en su caso, ofrecerles el procedimiento conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y reconocer y tasar los daños sufridos por dicho automóvil, en el sumario n.º 205 de 1938 que se instruye sobre daños; ofrecimiento que desde luego se les hace en este edicto para el caso de que no comparezcan.

Pamplona, 25 de febrero de 1939  
III Año Triunfal.  
El Juez de Instrucción  
Carlos María García.

### CEDULA DE CITACION

493

Según lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º tres de Zaragoza como especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes y en el expediente n.º 34-1936 contra Benito Cortes Peralta, cuyo domicilio y paradero actual se ignora; se cita al mismo por medio de la presente para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezca ante dicho Juzgado para notificarle la resolución dictada con fecha 26 Julio 1938, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1939  
III Año Triunfal.  
El Secretario

385

Don Gerardo Sáenz de Navarrete y Ruiz, Juez especial de In-

cautaciones de Arnedo y su partido.

Por el presente requiero al vecino de Tudelilla, Clemente Hernández Bretón, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial instalado en el local del Juzgado de Instrucción del partido, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que con el número 59 instruyo contra el mismo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Arnedo, 24 de febrero de 1939  
III Año Triunfal.  
El Secretario

### EDICTO

474

Azcona Luis y Zaldivar Tomás, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y residentes que fueron de esta Ciudad de Logroño y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, comparecerán ante este Juzgado Municipal, en el término de diez días, al objeto de darles vista de la tasación de costas de vengadas en el juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra los mismos, y se constituyan en arresto y cumplan veinte días cada uno que les fueron impuestos en la sentencia dictada en referido juicio, sobre Harro, apercibiéndoles que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de notificación a dichos condenados, insértese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que firmo y sello con el de este Juzgado de Logroño, a siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

III Año Triunfal

El Secretario

Imprenta Provincial

### ANUNCIOS OFICIALES

#### EDICTO

328

Don Urbano Angulo Samperro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Lardero.

Hago Saber: Que por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, se tomó el acuerdo de aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por un total de pesetas, 3.490'20. Cuyo importe se cubrirá con el sobrante y sin aplicación obtenido en liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para cumplimiento de los dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, advirtiendo que el expediente se hallará expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se deseen.

Lardero, 16 de febrero de 1939  
III Año Triunfal

El Alcalde

#### EDICTO

495

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ortigueza a 10 de Marzo.—  
de 1939.—III Año Triunfal.

El Alcalde

#### EDICTO

362

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas Municipales correspondiente al ejercicio de 1938 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones 20 de febrero de 1939  
III Año Triunfal

El Alcalde

#### EDICTO

513

Don Juan Ramírez Saez, Presidente de la Gestora municipal de Badarán.

Hago saber, Que habiéndose terminado la rectificación del padrón de habitantes ha quedado expuesta al público en esta Secretaría a los reglamentarios y legales efectos por término de 10 días a contar desde esta inserción.

Badarán 13 de marzo de 1939  
III Año Triunfal.

El Alcalde

#### ANUNCIO

381

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y edificios y solares del próximo año de 1940, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentará las solicitudes de alta debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los Derechos a la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1 al 31 de marzo próximo, durante las horas de oficina; advirtiendo que, pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento,

Santo Domingo de la Calzada  
25 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. El Alcalde